



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Oax. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Oax. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA, ING. JOSÉ LUIS CHIDA PARDO; CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE PERALTA CASTELLANOS Y EL C. JESÚS PEÑA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Con la finalidad de apoyar a los Municipios en la infraestructura de sus comunidades rurales, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrán otorgar recursos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, previsto en el Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, del "Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera", debiéndose sujetar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a los Municipios, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.



- IV. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- V. En el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado al Ramo 09 Comunicaciones y Transportes, se cuenta con una previsión para el Programa U002, "Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera" (en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**"), por lo que "**LA SCT**" cuenta con recursos presupuestarios autorizados, necesarios para la realización de las acciones materia del objeto del "**CONVENIO**".
- VI. Con fecha 17 de enero de 2019 se llevó a cabo la emisión de los Lineamientos para el **Programa U002, "Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera"**, ("**PROGRAMA**") en los que se establecen los objetivos generales de dicho programa, los cuales son los siguientes:
- Objetivo General: Establecer el Procedimiento para otorgar recursos financieros a los Municipios, bajo la modalidad de subsidios, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de infraestructura carretera; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asume la Entidad Federativa y el Municipio; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- VII. Los lineamientos del "**PROGRAMA**", establecen que los proyectos que serán apoyados deben atender los siguientes componentes:
- El primero, promover un desarrollo regional equilibrado de infraestructura carretera mediante subsidios para Municipios; el segundo, desarrollar una conectividad logística que disminuya los costos de transporte, mejore la seguridad y detone actividades de valor agregado, y el tercero, mejorar la calidad de la vida de los mexicanos con infraestructura de transporte, logística y comunicaciones rápidas, seguras y a menor costo.

DECLARACIONES

I. Declara la "SCT", que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este "**CONVENIO**", de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2°, 14, 16, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Ota. Tlaxcala, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Ota. Tlaxcala, Oax.
2017 - 2019



2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Su titular, el Ing. Javier Jiménez Espriú, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente **"CONVENIO"**, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción II y 6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. El Ing. José Luis Chida Pardo, Director General del Centro SCT Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente **"CONVENIO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO"**, señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México, México.

II. Declara "EL INPI", que:

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV, XXI y XXXI de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, de acuerdo con lo establecido con el artículo 4, fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
3. Que su titular, el Licenciado Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 11, fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapoa,
Mto. Tapachula, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapoa,
Mto. Tapachula, Oax.
2017 - 2019



4. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en AV. México – Coyoacán número 343, Xoco, Ciudad de México. C.P. 03330.

III. Declara “EL MUNICIPIO” que:

1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, 73 y 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 7 y 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 5, 30, 43 fracción LXVII, 48 fracciones III y XXIX y 71 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la pavimentación del acceso a la cabecera municipal para mejorar las comunicaciones en el interior del “**MUNICIPIO**” y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal de Santo Domingo Tonaltepec, Calle Domicilio **Conocido S/N Santo Domingo Tonaltepec C.P. 69536**, Estado de Oaxaca.

IV. Declara “EL ESTADO”, que:

- 1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- 2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas del gobierno del Estado de Oaxaca, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 6 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- 3 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria Edificio "D", Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Oto. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltepec,
Oto. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019



V. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. Se requiere para el ejercicio 2019, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden al **“PROGRAMA”** para llevar a cabo los proyectos de pavimentación de accesos a cabeceras municipales para mejorar las comunicaciones en el interior de **“EL MUNICIPIO”**.
2. Es su voluntad participar y acatar los lineamientos del **“PROGRAMA”**, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio
3. Conocen el alcance y contenido del mismo y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los Lineamientos de “El Programa”; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 11, 16 y 17 de la Ley de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como en los artículos 1, 26, 70, 73, 82 y 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 6 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos 1, 2, 5, 30, 43 fracción LXVII, 48 fracciones III y XXIX y 71 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes:

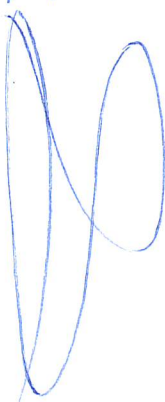
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente **“CONVENIO”** tiene por objeto que **“LA SCT”** otorgue a **“EL MUNICIPIO”** recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, para la ejecución del “Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera” en lo sucesivo el **“PROGRAMA”**, para llevar a cabo el proyecto de pavimentación del acceso a la cabecera municipal de **“EL MUNICIPIO”**, así como establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que se entregan; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **“LA SCT”**, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL ESTADO”**; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en los Lineamientos para **“EL PROGRAMA”** (U002 “Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera”), y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapae,
Mtn. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapae,
Mtn. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019






SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- Para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, el Ejecutivo Federal otorga a “EL MUNICIPIO”, por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$8,600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de “LA SCT” dentro del marco del “PROGRAMA” y se aplicarán al “Proyecto” hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL (Millones de Pesos)
Pavimentación del acceso a la Cabecera Municipal del Municipio de: Santo Domingo Tonaltepec, camino: E.C.F. Méx. No. 190 (Asunción Nochixtlán - Tamazulapan) - Santo Domingo Tonaltepec Del Km 0+000 Al Km 9+400	\$ 8.600

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH, “EL MUNICIPIO” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados:

PARÁMETROS

- Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- “EL MUNICIPIO”, por conducto de la instancia ejecutora local, a saber, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este “CONVENIO” a “LA SCT”.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que se entreguen al “MUNICIPIO” por conducto de “LA SCT” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO”, se aplicarán al “PROGRAMA”, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
Pavimentación del acceso a la Cabecera Municipal del Municipio de: Santo Domingo Tonaltepec, camino: E.C.F. Méx. No. 190 (Asunción Nochixtlán - Tamazulapan) - Santo Domingo Tonaltepec Del Km 0+000 Al Km 9+400	2.00	2.00 km x 100 / 2.00 km



CUARTA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Para la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a **"LA SCT"**, con la finalidad de que los recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapac,
Oto. Tlapachula, Oax.
2017 - 2019

"EL MUNICIPIO" señala que **"LA CUENTA"**, registrarla ante **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables es la No. 0113005828, nombre de Cuenta: **Proyecto Carretero**, Número de **Clabe**: 012611001130058285 de la institución de crédito: **BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER.**

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapac,
Oto. Tlapachula, Oax.
2017 - 2019

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SCT"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a quien se refiere la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos no ejercidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

I. Destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapex,
Oax. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019

II. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.

IV. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este **"CONVENIO"**.

V. Asumir, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la pavimentación del acceso a la cabecera municipal, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas, transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**.

VI. Mantener en su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

VII. Entregar mensualmente a **"LA SCT"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por el propio **"MUNICIPIO"**.

VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA SCT"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

IX. Presentar a **"LA SCT"**, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"** y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapex,
Oax. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo
Tonatlapan,
Ota. Tlaxcala, Ser.
2017 - 2019

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**.

XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, se obliga a:

I.- Entregar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente **"CONVENIO"**.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente **"CONVENIO"**.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

Por su parte, **"EL INPI"** se obliga a:

I. Brindar la asesoría necesaria a **"EL MUNICIPIO"** para la debida ejecución del objeto del presente Convenio;

II. Dar seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia y atribuciones, a las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Convenio;

III. Establecer un diálogo sostenido e incluyente con **"EL MUNICIPIO"**, en su calidad de comunidad indígena y como sujeto del derecho público, para la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la consecución del objeto del Convenio.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- **"EL ESTADO"** se obliga a registrar en las cuentas de orden de su Cuenta Pública los recursos que se transfieran a **"EL MUNICIPIO"** conforme lo dispone la fracción IV del Artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2019.

1



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Santo Domingo
Tonaltapesc,

Dist. Teposcolula, Oax.

2017 - 2019

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, corresponderá a **"LA SCT"**, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente **"CONVENIO"**, **"LA SCT"** y **"EL MUNICIPIO"** revisarán periódicamente el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Santo Domingo
Tonaltapesc,

Dist. Teposcolula, Oax.

2017 - 2019

Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Municipal para que realice la vigilancia, inspección, control.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SCT"** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este **"CONVENIO"** o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA TESOFE"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SCT"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las PARTES acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las PARTES manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la Conclusión del proyecto, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 1.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"EL MUNICIPIO"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO"**, lo firman en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de noviembre de 2019.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ

SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE
SAURI

POR EL MUNICIPIO DE
SANTO DOMINGO TONALTEPEC,
OAXACA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICENTE PERALTA CASTELLANOS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JESÚS PEÑA ORTIZ





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2019
LÍNEA A LA UNIDAD DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT OAXACA

ING. JOSÉ LUIS CHIDA PARDO

POR EL INPI
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADELFO REGINO MONTES

POR EL ESTADO DE OAXACA
EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ
GIRÓN



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapac,
Otto. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Santo Domingo
Tonaltapac,
Otto. Teposcolula, Oax.
2017 - 2019

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN HACIA CABECERAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA PARTICIPACIÓN DE "EL INPI", Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE QUE "LA SCT" OTORGUE A "EL MUNICIPIO" RECURSOS FEDERALES, BAJO LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN HACIA CABECERAS MUNICIPALES", DE FECHA 5 DE noviembre DE 2019.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALTEPEC, OAXACA
 CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

ANEXO 1

CONCEPTO	NOV 2019	DIC 2019	-	-	TOTAL (KM)
Conservación de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Municipio de Santo Domingo Tonaltepec, Oax.	1.00	1.00	-	-	2.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Tonaltepec, Oax.
 2017 - 2019





SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Domingo Tonaltepec, Oax.
 2017 - 2019



